

Ref: JROIFI

Expediente: FEMPA 202/2025 PRO – 23147/2025 GRETA

Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación digital por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027

Contenido

PREÁMBULO	3
DISPONGO	5
Artículo 1. Objeto.	5
Artículo 2. Régimen Jurídico.	5
Artículo 3. Requisitos de las personas o entidades solicitantes de las ayudas. 6	
Artículo 4. Operaciones Subvencionables y requisitos que se deben cumplir. . 7	
Artículo 5. Gastos Subvencionables.	10
Artículo 6. Gastos no subvencionables.	12
Artículo 7. Aplicación con respecto al principio DNSH (No causar perjuicio significativo al medio Ambiente)	13
7.1. Requisitos de las actuaciones con respecto al principio DNSH.	13
7.2 Actividades que tienen impacto ambiental	15
7.3 Ejecución.....	15
7.4 Reintegro	15
7.5 Documentación respecto al principio DNSH a presentar en fase de solicitud.....	15
7.6 Documentación respecto al principio DNSH a presentar en fase de justificación.....	15
Artículo 8. Cuantía e intensidad de las ayudas.	15
Artículo 9. Limitaciones presupuestarias y control.	17
Artículo 10. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. .. 18	
Artículo 11. Subcontratación.	18
Artículo 12. Actas de no inicio de las operaciones subvencionables.	19
Artículo 13. Procedimiento de concesión y convocatorias.	19
A.-Fase de inicio:	20
B.-Fase de instrucción, concurrencia, valoración y propuesta:.....	21
C.- Resolución de concesión y notificación:	22
D.-Modificación de la resolución:	23
Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios:	24
Artículo 15. Contenido de la solicitud y documentación que debe acompañarla:	27
Artículo 16. Criterios para la selección para la concesión de la subvención. .. 29	



Artículo 17. Justificación. Plazos y formas	31
Plazo	31
Forma de justificación	32
Artículo 18. Forma y secuencia de pago.	33
Artículo 19. Supervisión y control.	34
Artículo 20. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.	34
Artículo 21. Devolución voluntaria.	34
Artículo 22. Régimen Sancionador.	35
Artículo 23. Prevención del Fraude.	35
Artículo 24. Publicidad y protección de datos.	36
Artículo 25 - Modificación de las Bases Regulatoras.	36
Artículo 26 – Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.	37
Artículo 27.- Durabilidad de los proyectos subvencionados	37
Artículo 28. -Aplicación supletoria.	37
Artículo 29. –Entrada en vigor.	37
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. CONVOCATORIA	37
1.- Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión.	37
2.- Beneficiarios	39
3.- Financiación y costes elegibles	39
4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes	41
5.- Órganos competentes para la instrucción y Resolución	41
6.- Obligaciones de los beneficiarios	41
7.- Plazo de resolución y justificación	41
8.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.	42
9.- Resolución de concesión	42
10.- Medios de notificación y publicación	42
11.- Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables	42
12.- Justificación de las ayudas	43
13.- Recursos	43
14. Régimen jurídico aplicable.	43
15. Entrada en vigor.	43
ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA	44
ANEXO II DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE APORTACIÓN DE FONDOS PROPIOS	50
ANEXO III DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS	51
ANEXO IV MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	53
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE – DNSH	58
Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un	

perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)	59
ANEXO V SOLICITUD DE PAGO	68
ANEXO VI DEFINICIONES	71

PREÁMBULO

En el Fondo de las Políticas Marítima y Pesquera de la UE periodo 2014-2020, el Desarrollo Local Participativo como instrumento de desarrollo territorial ha ido demostrando a lo largo de su vigencia su capacidad para fomentar el desarrollo de las zonas costeras a través de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero.

En el nuevo periodo 2021-2027, el Desarrollo Local Participativo es objeto de regulación de una parte, en el capítulo II del título III, artículos 31 a 34, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados, y de otra, en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en cuyo artículo 30 se regula el desarrollo local participativo, enmarcado en la prioridad 3 del fondo «Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las Ciudades pesqueras y acuícolas».

La Comisión Europea, mediante Decisión de ejecución de 29 de noviembre de 2022 aprobó el Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, que contempla las directrices a seguir para la selección y aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP), así como para la selección de Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (en adelante, GALP), como promotores de las mismas.

Respecto a las EDLP, en el Programa para España del FEMPA se incide en la coherencia con las posibilidades y necesidades de la zona, y así desde la Ciudad Autónoma de CEUTA se dicta el Decreto de fecha 29 de agosto de 2023, publicado en el BOCCE nº 6336 de 5 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de Ceuta, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021 -2027), en CEUTA, procediéndose ahora a la preparación de las bases que regulan la concesión de las ayudas a los proyectos acogidos a la EDLP, al amparo del nuevo marco europeo y para el periodo 2021-2027, dándose cumplimiento a los objetivos establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

Esta norma sienta las bases y el régimen jurídico para la concesión de las ayudas previstas en el FEMPA, contribuyendo a una mayor dinamización de las zonas pesqueras y acuícolas, mejorando así el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible y reforzando los recursos medioambientales, culturales, sociales y humanos, traducido todo ello

en la subvencionalidad de aquellas operaciones alineadas con las EDLP.

Entre las operaciones se incluyen todas aquellas que den cumplimiento a objetivos tales como el aumento del valor añadido, creación de empleo vinculado a la pesca y zonas costeras, valoración y fomento de la participación de las mujeres, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de producción y suministro de los productos de la pesca y la acuicultura, el impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas costeras, las operaciones de mitigación del cambio climático y el refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local, así como la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

Asimismo, el GALP como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas, emitirá Informe de Evaluación de la pertinencia de las solicitudes con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) aprobada, a considerar por el órgano concedente a efectos de resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, y atenderá a los siguientes criterios:

- a) El ámbito territorial, de concurrencia vendrá determinado por el ámbito geográfico de Ceuta.
- b) Dentro de cada ámbito territorial, la concurrencia vendrá determinada por el tipo de proyecto, productivo o no productivo.
- c) En cada convocatoria se podrán establecer limitaciones sobre su presupuesto disponible que afecten tanto al importe de las ayudas que se puedan conceder a las entidades sin ánimo de lucro o ejecutadas directamente por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su Organismo Intermedio, como al importe de las ayudas que se puedan conceder a una única persona o entidad beneficiaria en el caso de proyectos productivos. Además, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.3.b) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, la selección de las operaciones subvencionables se acogerá a los criterios en su EDLP.

En cuanto a la financiación de las ayudas reguladas en esta orden, serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, y por la Administración de la Ciudad de CEUTA, en un 70% y en un 30%, respectivamente, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, con carácter general, la intensidad de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación, porcentaje que podrá variar en función de la categoría de la operación subvencionable tal y como se contempla en el citado reglamento europeo.

En esta nueva orden se contempla la posibilidad de que con cada convocatoria se otorgue un anticipo máximo del 50% de la ayuda concedida con anterioridad a la justificación de la realización de la operación subvencionada, previa petición por la persona o entidad beneficiaria en el formulario de la solicitud de la ayuda con las garantías correspondientes. En el caso de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro y organismos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, no se exigirán garantías, llegando el anticipo al 50% de la ayuda concedida.

Además, se reducen las cargas administrativas en beneficio de las personas interesadas, contemplándose la posibilidad de que estas autoricen al órgano gestor para recabar aquellos documentos que obren en poder de la Administración de CEUTA o de sus Agencias. Con esta

nueva regulación, se simplifica y agiliza el procedimiento administrativo de concesión de ayudas, siendo reseñable que tanto la documentación general justificativa de los datos consignados en la solicitud como la documentación específica relacionada con las actuaciones subvencionables se presenten junto con el formulario Anexo I de solicitud y no en el trámite de audiencia a la propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estas bases incorporan la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2023.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42) por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Al amparo del objetivo específico 3.1 del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura que contribuye a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, la presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a los proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDPL).

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Lo dispuesto en la presente orden se registrará, además de por lo previsto en la misma, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto, por las siguientes:

- a) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- b) Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- c) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Al Fondo Social Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- d) Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA).
- e) Reglamento (UE) 2020/2093, del Consejo de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

- f) Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- g) Reglamento (UE) 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1184/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- h) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. CCI 2021ES14MFPR01, de 29 de noviembre de 2022, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa para España del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

Asimismo, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Ciudad de CEUTA, y en concreto, las siguientes:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de trato y la no discriminación.
- f) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- g) Las Bases Regulatoras Generales de todos los procedimientos que sean de aplicación en las ayudas cofinanciadas por la Ciudad de Ceuta y los Fondos Europeos de 20 de setiembre de 2024, BOCCE 6447 de 27 de setiembre y su modificación de 20 de diciembre de 2024 BOCCE nº 6471.

Artículo 3. Requisitos de las personas o entidades solicitantes de las ayudas.

1.-Podrán ser beneficiarias de las ayudas los proyectos acogidos a la EDPL del GALPCE las siguientes personas o entidades:

- a) Las personas físicas o jurídicas.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro alineadas con la finalidad del FEMPA
- c) La cofradía de pescadores, y otras organizaciones de pescadores que pudiera haber, y otras entidades públicas.

2.-El GALP podrá ser beneficiario y ejecutar operaciones conforme a su EDPL.

3.-Será obligatorio que las personas o entidades que soliciten ayudas para la ejecución de proyectos productivos ostenten a fecha de la solicitud la condición de pyme, conforme a la definición que figura en el Anexo I de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

4.-En el caso de que la actividad empresarial o profesional, no será obligatorio que las personas físicas interesadas en las ayudas estén dadas de alta en la actividad económica a fecha de presentación de la solicitud, bastando con el compromiso de estas de darse alta con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación de la operación subvencionable.

5.-No podrán ser admitidas a trámite las solicitudes presentadas por las personas o entidades que se hallen en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio.

6.-No podrán obtener la condición de beneficiaria de las ayudas las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, ni cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público.
- b) Haber sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- c) Haber sido condenada por sentencia firme, dentro del plazo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente. Tampoco podrán acceder a este tipo de ayudas si han sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la citada ley.
- d) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.

Artículo 4. Operaciones Subvencionables y requisitos que se deben cumplir.

1.Serán subvencionables aquellas operaciones alineadas con la EDLP siempre que se correspondan con alguno de los objetivos indicados a continuación:

- a) Aumentar la competitividad del sector pesquero, acuícola y comercializador, mediante el fomento del empleo, la modernización de las instalaciones y el impulso de la comercialización de los productos pesqueros locales.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
A1	Fomentar y consolidar la pesca artesanal y la acuicultura desde la sostenibilidad y la innovación	A1.1	Fomento, promoción y difusión de la pesca e incremento del valor añadido de los productos pesqueros del territorio.
		A1.2	Fomento, promoción y desarrollo de la acuicultura en el territorio.
		A1.3	Fomento, mejora de la eficiencia y modernización de la industria transformadora y comercializadora de las producciones pesqueras y apoyo a las
A2	Promover la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	A2.1	Fomento de medidas de ayudas para la incorporación laboral de jóvenes y el autoempleo en el sector de la pesca, la acuicultura y la economía azul.
		A2.2	Fomento de iniciativas que mejoren la incorporación de mujeres en los sectores de la pesca, la acuicultura y la economía azul.

- b) Fomentar la economía azul mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca extractiva profesional, el aprendizaje permanente y la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
B1	Desarrollar actuaciones para optimizar y fomentar la vinculación de la pesca y la acuicultura con el turismo y la gastronomía y el sector servicios en general	B1.1	Apoyar la creación y consolidación de iniciativas que vinculen la pesca con la acuicultura, el turismo, la gastronomía y el sector servicios en general
		B1.2	Impulso al fomento empresarial mediante el desarrollo de nuevas líneas de negocios eficientes y sostenibles que generen empleo y actividad económica.
		B1.3	Promocionar y apoyar a la diversificación de la actividad pesquera hacia el turismo Pesca Turismo Acuiturismo Turismo Marino
B2	Promocionar la formación y la capacitación profesional enfocada al sector pesquero y acuícola, así como hacia la diversificación en otras actividades favoreciendo el emprendimiento y la generación de empleo Asistencia técnica y asesoramiento para el desarrollo empresarial en los territorios pesqueros	B2.1	Formación y capacitación profesional en los oficios relacionados con la pesca y la acuicultura, la industria comercializadora y/o transformadora
		B2.2	Elaboración de asistencias técnicas y asesoramiento para el desarrollo empresarial en el territorio
		B2.3	Capacitación de la población hacia las actividades con alta demanda de empleo en otros sectores, como medio para la inserción laboral

- c) Fortalecer el patrimonio ambiental y cultural en el territorio, impulsando la Calidad Ambiental, poniendo en valor el patrimonio cultural y reforzando el bienestar social, la gobernanza y la calidad de vida de la población.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
C.1	Potenciar el patrimonio medioambiental y la gestión integrada del medio marino	C1.1	Promover la protección de los espacios mediante áreas marinas protegidas con enfoque integrado
		C1.2	Desarrollo de medidas de sensibilización en relación con el medio ambiente y el cambio climático
C.2	Desarrollar iniciativas de puesta en valor y optimización del patrimonio cultural marítimo pesquero	C2.1	Puesta en marcha de medidas para la recuperación del patrimonio cultural
		C2.2	Desarrollo de acciones para la puesta en valor turístico del patrimonio cultural
C.3	Mejora de infraestructuras y servicios en los territorios pesqueros	C3.1	Reforzamiento de las infraestructuras en las zonas pesqueras relacionadas con el turismo
		C3.2	Impulso y apoyo de los servicios en la zona pesquera relacionada con el turismo
C.4	Apoyar a las entidades del sector pesquero y acuícola, así como la búsqueda y creación de nuevas formas que favorezcan la participación social en el territorio.	C4.1	Apoyo y dinamización de organizaciones y asociaciones del sector pesquero y acuícola del territorio
		C4.2	Fomentar la creación de nuevas organizaciones de interés colectivo y para el desarrollo territorial y la participación social.

2. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, para que las operaciones resulten subvencionables al amparo de las ayudas a los proyectos acogidos a la EDPL deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contribuir a los objetivos de la EDPL aprobada para la zona pesquera y acuícola donde se vayan a desarrollar.

- b) Estar localizadas en el ámbito territorial elegible del GALP.
- c) Ser viables desde un punto de vista técnico y financiero. En el caso de proyectos productivos, se les exigirá, además, viabilidad económica.
- d) Ajustarse a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

3. Al amparo de las ayudas a proyectos acogidos a las EDPL se podrán solicitar ayudas tanto para proyectos productivos como para proyectos no productivos.

- Proyectos productivos: Aquellos proyectos que suponen la realización de una actividad económica consistente en ofrecer bienes y servicios en un mercado abierto, siempre que de su ejecución se derive un beneficio económico para la persona o entidad que lo realiza.
- Proyectos no productivos: Aquellos proyectos que no suponen el inicio o el desarrollo de una actividad económica o no estén afectos a una actividad económica. También tendrán este carácter los proyectos que constituyendo una actividad económica o estando afectados a una actividad económica consistan en la prestación de servicios de interés general, siempre que estos servicios sean inherentes a la entidad solicitante o hayan sido adjudicados o encomendados por las Administraciones Públicas.

Para evaluar si el proyecto es productivo o no se estará a lo dispuesto en la Nota Metodológica para los Organismos Intermedios de Gestión emitida por la Secretaría General de Pesca, mediante la siguiente ecuación:

$$\text{IAP (\%)} = (\text{Inversiones en activos productivos} / \text{Inversiones totales en inmovilizado}) \times 100$$

Si adquiere valores superiores al 50 % se puede considerar inversión productiva

4. El GALP podrán actuar como promotor de proyectos no productivos propios o de cooperación con otros GALP nacionales o transnacionales en el marco de su EDLP siempre que se asegure la separación de funciones.

5. Además, el GALP **podría ejecutar proyectos productivos, siempre y cuando no supongan una competencia para otras empresas o entidades beneficiarias de las ayudas o no, porque los proyectos presentados obedecieran a un bien mayor o de interés colectivo para el desarrollo empresarial en la economía azul y la pesca profesional.**

6. De conformidad con el artículo 54.4 del Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, cuando la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de sus organismos (Consejerías u organismo intermedio) que participen en las ayudas o proyectos acogidos a la EDPL sólo podrán optar a las mismas siempre que las operaciones para las que soliciten las ayudas, además de cumplir con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, se lleven a cabo en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Investigación, desarrollo e innovación.
- b) Medio ambiente.
- c) Empleo y formación.
- d) Cultura y conservación del patrimonio.
- e) Conservación de los recursos biológicos marinos y de agua dulce.
- f) Promoción de productos alimenticios no incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- g) Deportes.

Artículo 5. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan devengado entre el 1 de enero de 2025 y la fecha final de finalización del plazo de justificación, considerándose como gasto realizado el que efectivamente ha sido pagado, como máximo, a fecha de finalización del plazo de justificación. En todo caso, se habrá de respetar que el gasto haya sido abonado en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- b) Que se hayan consignado en el presupuesto total de la operación, siendo necesarios para la ejecución de esta. Además, habrán de ser identificables, verificables y cumplir con la legislación fiscal y social aplicables, así como ser razonables y justificados.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa sobre contratación pública para el contrato menor, la persona o entidad interesada deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- d) Las ofertas presentadas deberán ser coincidentes en conceptos para su comparación, de distintos proveedores entre los que no exista vinculación y, en ellas, deberá figurar el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio afectado. La elección entre las ofertas presentadas responderá a criterios de eficiencia y economía.
- e) Si las entidades solicitantes están sometidas a la normativa de contratación pública deberán aportar en el expediente de contratación o, en su caso, la indicación del correspondiente enlace para su consulta a través del portal público de contratación. Además, deberán aportar la lista de control que se podrán descargar a través del enlace indicado en el catálogo de procedimientos y servicios al que se hace referencia en el artículo 1.2.
- f) En el caso de contratos menores, además de las tres ofertas a las que se hace referencia en la letra d) anterior, estas entidades deberán aportar informe de la necesidad de la contratación, el documento de aprobación del gasto, así como la factura correspondiente.

2. Con carácter general, serán subvencionables las inversiones materiales necesarias para la ejecución de la operación subvencionada.

3. En los casos de inversiones en proyectos productivos desarrollados por personas o entidades que pertenezcan al sector acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y la acuicultura y su industria auxiliar, será subvencionable, además, como coste indirecto un 7% de los costes directos elegibles de la operación, conforme a lo establecido en la letra a) del artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

4. En los proyectos técnicos de obras, construcciones y mejoras de instalaciones, los costes generales y los costes indirectos se compensarán con un tanto alzado sin necesidad de justificación y serán subvencionables hasta un máximo del 13% del importe del presupuesto de ejecución material. Asimismo, en concepto de beneficio industrial será subvencionable hasta un

máximo del 6% del importe del presupuesto de ejecución material.

5. Los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos, entre los que se incluyen los gastos de consultoría, serán subvencionables con una cuantía máxima del 4% del total del proyecto, con un límite de 20.000 euros. Los gastos vinculados a dirección de obra civil serán subvencionables con una cuantía máxima del 2% del total del proyecto, con un límite de 20.000 euros.

6. Las adquisiciones de terrenos no edificados y terrenos edificados serán subvencionables siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Exista una relación directa entre la compra y los objetos de la operación.
- b) Salvo que se trate de operaciones relativas a la conservación del medio ambiente, no será subvencionable la adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total del gasto subvencionable de la operación considerada.
- c) En el caso de que el terreno adquirido esté edificado, dicha edificación deberá utilizarse para los mismos fines y durante el período que se prevea expresamente en el acto de selección de la operación subvencionada.
- d) El importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, siendo su coste subvencionable.
- e) Se trate de adquisiciones de terrenos o bienes inmuebles que no pertenezcan o hayan pertenecido durante el período de elegibilidad a la entidad beneficiaria o a otra entidad, directa o indirectamente, vinculada con la misma.

7. Cuando un proyecto vaya a ser ejecutado a través de medios propios de la persona o entidad beneficiaria, únicamente serán subvencionables los gastos que puedan ser imputados de forma objetiva y transparente al proyecto de que se trate y puedan ser justificados mediante facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa. La imputación del gasto en medios personales propios para el desarrollo específico del proyecto estará sujeto a lo dispuesto en el apartado decimosegundo de este artículo.

8. Serán subvencionables las inversiones y gastos directamente relacionados con las actividades de pesca-turismo, turismo marinerero y turismo acuícola conforme a la regulación establecida a nivel nacional.

9. Será subvencionable la adquisición, el arrendamiento o el acondicionamiento de embarcaciones que se exploten con ánimo empresarial para la realización de actividades turísticas, siempre y cuando justifiquen el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo al Medio ambiente (DNSH). Asimismo, será subvencionable la adquisición de buques auxiliares para el desarrollo de actividades de acuicultura que se deban inscribir en la lista 4ª del Registro Nacional de la Flota Pesquera, siempre y cuando supongan un máximo del 30% de la inversión total y cumplan con los principios de DNSH.

10. Las contribuciones en especie (obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles) por lo que no se haya efectuado ningún pago efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio, podrán ser subvencionables siempre que se cumplan criterios establecidos en el artículo 67.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021.

11. Serán subvencionables en concepto de gastos de personal:

- a) Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

Para el cálculo de los gastos de personal se aplicará un coste unitario por hora no superior al coste por hora correspondiente al grupo profesional equivalente, conforme al nivel de estudios que figure en el contrato o documento acreditativo de dicho nivel, según las retribuciones del personal laboral incluido en el Convenio Colectivo de referencia, con un límite máximo de 1.720 horas anuales.

12. Serán subvencionables los gastos de campañas de promoción y comunicación que sean novedosas y no respondan a la celebración de campañas ya consolidadas en el territorio, la creación de páginas web y registro de dominios, no así su mantenimiento.

13. Será subvencionable la adquisición de materiales fungibles directamente relacionados con la ejecución de un proyecto de formación, difusión o promoción.

14. Serán subvencionables los costes relacionados con la emisión de los informes de auditor a que hace referencia la letra b) del artículo 3.8 y las letras c) y d) del artículo 15.2. También serán subvencionables los gastos de consultoría que resulten del cumplimiento de los dispuestos en la letra e) del artículo 15.2.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

1. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos que no estén vinculados de manera indubitada o no resulten estrictamente necesarios con el objeto de la ayuda.
- b) Los gastos en los que hayan incurrido antes de 1 de enero de 2025 en los términos expuestos en el artículo 13 de esta orden.
- c) Los intereses de deuda.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
- g) Las transferencias de la propiedad de una empresa, ni los costes generados por el traslado de una empresa.
- h) Las compras de materiales y equipos usados.
- i) La adquisición de elementos fungibles, salvo lo dispuesto en el artículo 5.14.
- j) Los gastos corrientes, de explotación o funcionamiento.
- k) No será subvencionable la compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos 10 años.
- l) La adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en metálico.
- m) El leasing y el renting como formas de financiación no serán subvencionables. Tampoco será subvencionable cualquier otro gasto asociado a la formalización, ejecución y finalización de dichos contratos.
- n) Los depósitos o fianzas para acometer un gasto derivado del arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- o) El coste de los elementos de transporte que no estén directamente relacionados con la operación. Si el coste de los elementos de transportes está relacionado con la operación será subvencionable siempre que se refiera a vehículos con algún tipo de mejora

ambiental cuando sea posible por la tipología del mismo. En ningún caso serán subvencionables los vehículos de turismo y los vehículos derivados de turismo.

- p) Los gastos generados por una mera reposición de los anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores bien por la tecnología utilizada, bien por su rendimiento, o bien porque impliquen un incremento en la eficiencia energética superior al 35%.
- q) Los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación, salvo que dichos gastos obedezcan a la remodelación de un bien necesario de interés público para la colectividad del sector.
- r) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión como viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipo de recreo y similares. Tampoco serán subvencionables las inversiones en apartamentos turísticos.
- s) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
- t) La adquisición de animales y la repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión Europea, en el caso de repoblación experimental.
- u) Las inversiones en empresas franquiciadas, farmacias, estancos y administración de loterías.
- v) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables que tengan como objeto la explotación comercial de la misma.
- w) Las inversiones promovidas por entidades locales que se refieran a infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria o servicios esenciales declarados de reserva a favor de las entidades locales, en los términos previstos en los artículos 26 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- x) Cualquier otro gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable y no esté contemplado en ninguno de los apartados anteriores.

2.No serán subvencionables los gastos generales y los costes indirectos, con las excepciones establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5.

Artículo 7. Aplicación con respecto al principio DNSH (No causar perjuicio significativo al medio Ambiente).

7.1. Requisitos de las actuaciones con respecto al principio DNSH.

Todas las actuaciones deben cumplir el principio de no causar daño a los siguientes objetivos medioambientales:

Se garantizará el cumplimiento del principio conforme a:

1. El Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento de taxonomía) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
2. Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

3. Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 de la Comisión, de 27 de junio de 2023, mediante el establecimiento de los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales, y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión en lo que respecta a la divulgación de información pública específica sobre esas actividades económicas.
4. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
5. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

No serán elegibles aquellas solicitudes que no cumplan con lo establecido en el «principio de no causar un perjuicio significativo» (principio DO NO Significant Harm-DNSH), para lo que se tienen que tener en cuenta de manera prioritaria los documentos:

- Estudio Ambiental estratégico del Programa FEMPA.
- Declaración ambiental estratégica del Programa FEMPA.

Estos documentos se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/programacion/>

El principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía. Dicho artículo define que constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. En base a ello, no podrán financiarse actividades que:

1. **Mitigación del cambio climático**, si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. **Adaptación al cambio climático**, si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. **Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos**, si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. **Economía circular**, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo para el medio ambiente.
5. **Prevención y control de la contaminación**, cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**, cuando va en gran

medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

7.2 Actividades que tienen impacto ambiental

Las actividades con impacto ambiental deben restringirse a casos excepcionales y adecuadamente justificados.

Para actividades con impacto ambiental, deberá justificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No se dispone de alternativas viables de bajo impacto ambiental.
2. Suponen los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector.
3. Conducen a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles.
4. Evitan situaciones de bloqueo tecnológico perjudiciales para el medio ambiente.
5. No se obstaculiza el desarrollo y la implementación de alternativas de menor impacto.

7.3 Ejecución

Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con los compromisos adquiridos en la solicitud de la ayuda para el cumplimiento de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

7.4 Reintegro

El incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio DNSH supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma, según proceda.

7.5 Documentación respecto al principio DNSH a presentar en fase de solicitud

Autoevaluación DNSH Proyectos FEMPA: Anexo V.

7.6 Documentación respecto al principio DNSH a presentar en fase de justificación

En fase de justificación deberá aportarse la documentación demostrativa de aplicación del principio DNSH, es decir, de la correcta implementación de las medidas preventivas/correctoras establecidas en la autoevaluación DNSH presentada en fase de solicitud, así como el certificado/informe del cumplimiento de requisitos DNSH, si hubiera sido requerido por el instructor/a del expediente.

El incumplimiento de esta obligación derivará en la pérdida del derecho a la subvención.

Artículo 8. Cuantía e intensidad de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención no podrá superar los 200.000.- euros por proyecto salvo en los proyectos propios del GALPCE de interés general o en beneficio de una colectividad, donde la ayuda máxima por proyecto podrá ascender a 400.000.- euros.

2. La intensidad de las ayudas en el caso de entidades con ánimo de lucro es del 50%.

3. Con carácter general, la intensidad máxima de la ayuda será del 50 % del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, dicha intensidad podrá variar en función de la categoría de la operación subvencionable de acuerdo con los siguientes porcentajes específicos:

Porcentaje máximo de intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100% en el caso de operaciones que se cumplan, al menos uno de los siguientes criterios:

- Ser de interés colectivo (cofradía de pescadores, etc...)
- Tener un beneficiario colectivo.

Para la aplicación de este porcentaje máximo de intensidad, se deberá aportar por la persona o entidad solicitante de las ayudas junto con la solicitud, un documento o declaración que justifique la aplicación del requisito o de los requisitos a los que la operación subvencionable contribuye para poder alcanzar el 100% de intensidad de la ayuda.

4. Al amparo de las ayudas a proyectos acogidos a la EDPL podrán ser subvencionables operaciones financiadas por otros objetivos específicos del Programa para España del FEMPA, a excepción de aquellas de carácter compensatorio, siempre que estén incluidas en la EDPL y se justifique claramente su gestión e impacto a escala local.

5. Cuando se concedan ayudas para este tipo de operaciones se aplicarán los mismos criterios de admisibilidad y las mismas condiciones de elegibilidad y de intensidad de las ayudas establecidas para esos proyectos por el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021 y el Programa para España del FEMPA.

5. En el caso de ayudas a proyectos realizados por personas o entidades que pertenezcan a sector acuícola, comercializador y transformador de los productos e la pesca y la acuicultura y su industria auxiliar que no se beneficien de la exención de la aplicación de las normas sobre ayudas del Consejo, de 7 de julio de 2021, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

6. Las ayudas a proyectos realizados por personas o entidades que no pertenezcan al sector pesquero extractivo, comercializador y transformador de los productos de la pesca y la acuicultura y su industria auxiliar, se someterán a ayudas de minimis. Para las ayudas en el sector de la pesca y la acuicultura, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento UE(717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2024, Reglamento UE 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023 y Reglamento UE 2022/2473 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 de exención por categorías en las ayudas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Para todos aquellos proyectos de empresas que operen en el sector de la pesca y de la acuicultura, pero también desarrolle otras actividades en otros sectores, así como para las empresas que operen en el sector del turismo pesquero o puesta en valor de los recursos marinos, se regirán por el Reglamento UE nº 1407/ 2013 y posteriores, Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento UE 2023/2832 de la comisión de 13 de diciembre de 2023.

TABLA RESUMEN

TIPO DE PROYECTO				
	PROYECTO PRODUCTIVO		PROYECTO NO PRODUCTIVO	
	INTENSIDAD DE LA AYUDA			
TIPO DE BENEFICIARIO	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO
Personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones	0%	50%	—	—
Empresas privadas consideradas PYME, según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión	0%	50%	—	—
Entidades y corporaciones de derecho público, incluida la cofradía de pescadores	0%	75%	0%	100%
Entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines alguno de los desarrollados en el punto 13.7 de esta estrategia	0%	75%	50%	100%
GALP CEUTA (proyectos propios)	—	—	100%	100%

Artículo 9. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de la ayuda objeto de estas bases reguladoras estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en la base de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estará sometida a las reglas establecidas en las Bases Reguladoras Generales de las Subvenciones otorgadas por los Fondos Europeos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento de este, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales de las Subvenciones otorgadas por los Fondos Europeos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no

realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La resolución que se adopte se publicará en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Artículo 10. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las ayudas reguladas en esta orden están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, y por la Administración de la ciudad de Ceuta en un 70% y un 30%, respectivamente.

2. Una misma operación podrá recibir ayudas de uno o más fondos, o de uno o más programas y de otros instrumentos de la Unión Europea a condición de que las partidas de gastos subvencionadas por uno de los fondos no estén subvencionadas por otro fondo o instrumento de la Unión Europea, ni por el mismo fondo con cargo a un programa distinto.

3. Las ayudas otorgadas para el mismo gasto elegible en el marco de las ayudas de estado y que, además, dispongan de cofinanciación FEMPA, sin menoscabo de los límites establecidos en el reglamento de ayudas de estado que resulte de aplicación, en ningún caso superarán las intensidades de ayudas establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021 y mapa de ayudas regionales para España Ayuda estatal SA.100859(2021/N) (1 de enero 2022 a 31 de diciembre de 2027) aprobado por la Comisión europea con fecha 17.3.2022 C(2022) 1524 final.

Artículo 11. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

2. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. Las personas o entidades beneficiarias asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, siendo responsables de que en la ejecución de la actividad subcontratada se respeten los límites establecidos en la presente orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables. Las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la ciudad de Ceuta y del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Tampoco podrá concertarse la ejecución de la

actividad subvencionada con las personas o entidades señaladas en las letras b) del artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado segundo de este artículo se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el artículo 12. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada de forma electrónica en el catálogo de Procedimientos y Servicios de PROCESA www.procesa.es. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá desestimada la solicitud de autorización.

7. En los demás aspectos relativos a la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Actas de no inicio de las operaciones subvencionables.

1. Las operaciones que consistan en inversiones que requieran obras o instalaciones asociadas al terreno no podrán haberse iniciado antes de 1 de enero de 2025. Para ello, una vez presentada la solicitud de ayuda, el solicitante presentará acta notarial justificativa del no inicio de las inversiones o en su defecto, cualquier medio de prueba que considere.

2. Las personas o entidades interesadas que hayan presentado un proyecto de inversión y no hayan resultado beneficiarias de las ayudas en una convocatoria anterior por falta de crédito presupuestario podrán solicitar que los gastos realizados con posterioridad a la fecha de emisión del acta de no inicio sean tenidos en cuenta en la convocatoria siguiente, siempre que se solicite la ayuda para el mismo proyecto de inversión y dicha inversión no haya concluido materialmente o no se hayan ejecutado íntegramente antes de que se presente la nueva solicitud.

Artículo 13. Procedimiento de concesión y convocatorias.

1.-El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso se aceptarán pre-solicitudes entre períodos de convocatorias.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., y el órgano concedente será

la consejería competente en la gestión de fondos europeos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla al consejero de la Consejería competente en la gestión de fondos europeos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta (art.5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

A.-Fase de inicio:

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, atendiendo al artículo 14.2 de la LPACA.

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estarán a disposición de los interesados en la página web: www.procesa.es

Los solicitantes de las ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfono, etc...), con independencia de que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos que no sean de carácter personal.

Subsanación de errores:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 LPACA.

Lugar de presentación:

Sede electrónica de Procesa www.procesa.es, calle Padilla s/n 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será el de la convocatoria.

Documentación general para la solicitud:

Las solicitudes con sus documentos anexos deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- **Anexo I Solicitud.** Se rellenará en la plataforma ciudadana de PROCESA mediante firma electrónica siguiendo las instrucciones que figurarán en la web de PROCESA.
- DNI de los socios y/o CIF.
- **Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal**, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral o certificado de titularidad real de la empresa).

- Cuando se actúe por representación, poder que acredite la representación de quien actúa en su nombre.
- **Declaración Censal de Inicio de Actividades o alta en el IAE**, salvo en el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- **Anexo IV. Memoria del proyecto de inversión:** Presupuestos de las inversiones, desglosados, que se presenten como subvencionables, cuando sea necesario en atención al importe de las inversiones. Cuando la inversión haya sido realizada con anterioridad a la solicitud, las correspondientes facturas o documentos equivalentes, así como sus correspondientes pagos.
- **Acreditación de la cuenta bancaria** del beneficiario para el cobro de la subvención.
- **Certificado de entidad financiera** de fondos propios por al menos el 25 % de la subvención
- **Declaraciones responsables contenidas en la solicitud.**
- **Anexo V Autoevaluación DNSH.**
- **Certificado del GALPCE** de que el proyecto es conforme a la estrategia aprobada por resolución de la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación digital en fecha 16-07-2024. Los solicitantes deberán previa a la presentación requerir a la Dirección del GALPCE el certificado de conformidad con la Estrategia.
- **Anexo II** Declaración de compromiso de aportación de fondos propios.
- **Anexo III.** Declaración de otras ayudas
- **Certificado de titularidad real** en el caso de que las solicitudes sean presentadas por una sociedad.
- Todos aquellos documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, o compromiso de realizarlos a la fecha de justificación. Los criterios baremados no podrán ser modificados en ningún caso, y de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior.

B.-Fase de instrucción, concurrencia, valoración y propuesta:

El órgano instructor (Departamento de ayudas de PROCESA) realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, el técnico instructor emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Asimismo, el instructor podrá solicitar los informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: *“El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad”*.

Los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, este comité estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea tribuida en base a ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad, o mediante comunicación electrónica a través del portal del ciudadano de PROCESA, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

C.- Resolución de concesión y notificación:

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustará a lo siguiente:

- a) El objeto de la ayuda, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación o la no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a

los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en la lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedarán sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art.63.3 RLGs).

La notificación de la Resolución se publicará en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, y en la página web www.procesa.es sin perjuicio de la publicación exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

La resolución de concesión incluirá los requisitos de ayuda DECA, según contenido normalizado en la circular 1/2023 V3 de 14.01.25 de la Secretaría General de Pesca (Dirección General de Ordenación pesquera y Acuicultura).

D.-Modificación de la resolución:

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

En cualquier caso, la reformulación o modificación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecta a la determinación del beneficiario cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de justificación del proyecto y que sea aceptado expresamente.
- d) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General

de Subvenciones, y se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

No podrán ser objeto de modificación, aquellas solicitudes que minoren en más de un 40% bien en alguna partida de inversión subvencionable o en el monto total de las partidas, la inversión inicialmente planteada y manteniendo siempre los objetivos previstos en la memoria del proyecto.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

2.-La convocatoria de las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. También se publicará en el BOCCE un extracto de la correspondiente convocatoria.

Dependiendo de las disponibilidades presupuestarias, se podrán realizar varias convocatorias, tres en el primer año y al menos dos convocatorias el siguiente año, una a mediados de febrero y otra a mediados de junio. El plazo para la presentación de las solicitudes se computará, preferentemente, a partir del día 20 de febrero cada año, en la primera convocatoria, y a partir del 1 de junio de cada año, en la segunda convocatoria.

En este primer año, la primera convocatoria será a partir del 1 de junio, la segunda saldrá para el 1 de septiembre, y en el mes de diciembre la última del año 2025.

Si fuera necesario, porque hubiere solicitudes pendientes y crédito disponible, se podrían publicar otras convocatorias en los meses que así lo establezca el OIG.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria y su cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Cuando el día de finalización del cómputo del plazo dado en la convocatoria sea inhábil, se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios:

Las personas o entidades beneficiarias, al formalizar su solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta orden para la concesión y el pago de las subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación de éstas.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.

- b) No incurrir durante un período comprendido entre la presentación de la solicitud de la ayuda y los cinco años siguientes a la realización del pago final de la misma en alguna de las situaciones a que hace referencia el artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) En el caso de proyectos que incluyan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, la persona o entidad beneficiaria deberá mantener la actividad durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda, además de:
- No cesar ni transferir la actividad productiva fuera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - No cambiar la propiedad de algún elemento de infraestructura de forma que le proporcione una ventaja indebida.
 - No producir cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- f) Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- l) Que los proveedores no están asociados ni vinculados con la empresa solicitante o con sus órganos directivos o gestores; se entenderá que existe vinculación entre empresas si responden a la definición de «empresas asociadas» o de «empresas vinculadas»

establecida en los números 2 y 3, respectivamente, del artículo 3 del anexo I del Reglamento (UE) núm.651/2014.

- m) Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizadas para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario.
- o) Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de las alteraciones de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- p) Cumplir con las obligaciones de publicidad, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma está cofinanciada por la Administración de la Ciudad de CEUTA, a través de la entidad competente en Pesca y Acuicultura, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- q) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos por la normativa de transparencia, en concreto, suministrar a PROCESA, previo requerimiento de esta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
- r) Contar con las autorizaciones, concesiones, permisos o licencias que deba emitir la Administración Pública y que fueran necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada, o en su caso justificación de haberlas solicitado y encontrarse pendientes de concesión.
- s) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- t) Los beneficiarios han de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- u) Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- v) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 79.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.
- w) Cuando el importe de la subvención supere los 30.000€ y en cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas por la que se veta el acceso a subvenciones de aquellas empresas que incumplieran plazos de pagos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de octubre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se le requerirá la acreditación de dicho cumplimiento. La acreditación del cumplimiento se realizará por los medios de prueba recogidos en la normativa.

- x) Aportar la documentación demostrativa de aplicación del principio DNSH, es decir, de la correcta implementación de las medidas preventivas/correctoras establecidas en la autoevaluación DNSH presentada en fase de solicitud, así como el certificado/informe del cumplimiento de requisitos DNSH, si hubiera sido requerido por el instructor al expediente.

Artículo 15. Contenido de la solicitud y documentación que debe acompañarla:

1. Formarán parte de la solicitud las siguientes declaraciones **ANEXO I (Solicitud)** que confirmen en su caso, los extremos indicados a continuación:

- a. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
- b. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- c. Que los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria del proyecto, así como en toda la documentación anexa, son ciertos y se ajustan a la realidad, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
- d. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.
- e. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
- f. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
- g. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.
- h. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.
- i. Que acredita la condición de Mediana y Pequeña Empresa, según las definiciones contenidas en las bases reguladoras específicas.
- j. Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento de mínimos que le sea de aplicación en virtud de la especificidad de la actuación.
- k. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.
- l. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

2. Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

a) Acreditación de personalidad y representación:

- En caso de persona física, la presentación de la documentación acreditativa de la identidad solo será necesaria en el caso de que la persona interesada se

oponga a su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos.

- En el caso de persona jurídica, el NIF, la escritura de constitución y los estatutos, incluidas las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el registro público correspondiente.
- La documentación acreditativa de la capacidad de representación, en el caso de que la persona que actúe en nombre de la persona o entidad solicitante no lo haga mediante certificado electrónico de representante.
- **Certificado de titularidad real** en el caso de que las solicitudes sean presentadas por una sociedad.

b) Proyecto para el cual se solicita la subvención **MEMORIA (Anexo IV)**:

1. Memoria que contenga una descripción del proyecto, incluyendo un apartado indicando la forma de financiación del proyecto hasta la recepción de la ayuda.
2. Presupuesto detallado de las acciones propuestas, acompañado de las correspondientes facturas proformas.
3. Cronograma de ejecución de la operación.
4. Proyecto técnico de ejecución (en el caso de obras).

c) Acreditación de la capacidad financiera de la persona o entidad solicitante:

1. Se deberá presentar certificado de entidad financiera de fondos propios por al menos el 25 % de la subvención
2. Acreditación de la cuenta bancaria del solicitante

d) En el caso de proyectos productivos, acreditación de la viabilidad económica del proyecto:

1. Memoria económica en la que se explique adecuadamente las posibilidades de éxito, la rentabilidad y los beneficios de la operación para la que se solicita la ayuda. Dicha memoria podrá incluir un análisis de los indicadores financieros Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR).

Si del resultado de la observación de la memoria económica el órgano instructor tuviera dudas de la viabilidad del proyecto, podrá requerir documentación adicional, con aportación de documentación y ratios teniendo en cuenta la Nota metodológica para los criterios de selección de los Organismos Intermedios de la Secretaría General de Pesca.

2. Documento de las condiciones manifestadas para el cumplimiento y aplicación de los criterios de selección establecidos en la EDLP que resulte de aplicación.

e) Certificado del GAPLCE de que el proyecto es conforme a la estrategia de desarrollo.

f) El resto de la documentación establecida en esta orden que deba aportarse junto con la solicitud.

3. Aquellos documentos que por su propia naturaleza no sean susceptibles de presentación electrónica, se podrán presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas o entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas. A tales efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los citados documentos o éstos fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hubieran transcurrido más de

cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 16. Criterios para la selección para la concesión de la subvención.

De acuerdo por lo dispuesto por el artículo 33.b) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, la selección de las operaciones subvencionables se acogerá a los criterios establecidos por el GALP en su EDLP.

Los criterios de selección de operaciones se han establecido teniendo en cuenta metodológica para los criterios de selección de los Organismos Intermedios de la Secretaría General de Pesca y los criterios establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Consejera de Hacienda, transición económica y Transformación Digital.

Según la nota metodológica, existirán cuatro tipos de criterios: generales, horizontales ambientales y sociales, y específicos de viabilidad técnica y económicos y específicos por tipo de actividad.

La ponderación de estos criterios deberá ser la siguiente:

CRITERIOS	PESO
GENERALES	50%
HORIZONTALES AMBIENTALES Y SOCIALES	20%
ESPECIFICOS DE VIABILIDAD TECNICA Y/O ECONÓMICO	10%
ESPECIFICOS DEL TIPO DE ACTIVIDAD	20%

La memoria del anexo I, deberá atender todos estos criterios y tratar de demostrar la aplicación de los mismos para poder ser subvencionada la actuación.

Si a estos criterios unimos los expresados en la Estrategia de desarrollo, tendremos los siguientes resultados, con una puntuación máxima de 100 puntos:

Criterios Generales: (50 puntos)

a) adecuación a la estrategia: (0 a 2 puntos)

Se comprobará si la actuación está prevista en la Estrategia, de acuerdo con las líneas descritas en el apartado 1 del Programa, y si es una operación de la “lista de operaciones de importancia estratégica” (Apéndice 3, Programa FEMPA). En el caso de ser una actuación del PNDB se otorgará la máxima puntuación en este apartado.

Una operación que no encaje con la Estrategia en el marco del FEMPA obtendrá en este subcriterio, una puntuación de “0”.

b) Adecuación al DAFO: 0 a 2 puntos

Se revisará si la operación aporta, contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO (para facilitar la consulta los documentos del DAFO se encuentran recogidos en la ficha correspondiente a cada tipo de actividad en el apartado de criterios de selección específicos por tipo de actividad) siendo el Programa el documento de referencia.

En caso de que se mencione de forma expresa a una necesidad del DAFO, se podrá otorgar la

máxima puntuación.

c) Adecuación al tipo de actividad: 0 a 2 puntos

El valor “0” sólo se aplica, ocasionalmente, cuando el proyecto no queda justificado dentro del marco del FEMPA, ya que, en alguno de los subcriterios que lo componen, no se haga mención alguna a la medida objeto del análisis y que del contexto de la redacción no pueda deducirse que la actividad está implícita y por tanto quedaría excluido.

El valor “1” se aplicará cuando se deduzca que la actividad objeto de valoración está incluida implícitamente.

El valor “2” será de aplicación cuando la actividad se recoja expresamente en la Estrategia, en el DAFO y en el tipo de actividad.

d) Contribución a los indicadores de resultados: 0 a 2 puntos

El valor “0” será de aplicación en el supuesto en el que no se aporte el indicador correspondiente.

El valor “1” se aplicará a aquellas operaciones que respondan hasta el 100% a los indicadores de resultado de su actividad, en caso de no dar respuesta al 100% se dará una puntuación proporcional, por ejemplo, si la actividad tiene 2 indicadores de resultado y se responde únicamente a 1, se dará 0.5 puntos.

Se asignará un punto adicional a aquellas operaciones que además contribuyan a otro indicador de resultado del Objetivo Específico de acuerdo con el Programa FEMPA.

Para las actividades enmarcadas dentro del PNDB se otorgará una puntuación de 2 puntos al ser una actividad de importancia estratégica en el Programa FEMPA.

e) Contribución a otros planes y programas: 0 a 2 puntos

En este apartado se evaluará el grado de adecuación de la operación a planes, políticas o compromisos nacionales e internacionales, así como, aquellos planes o programas autonómicos, regionales y/o locales relacionados

f) Otros Criterios puntuables en base a la Estrategia (máx 40 puntos)

C. Promoción de la cooperación, emprendimiento y diversificación del sector pesquero acuícola y economía azul	Proyecto de economía social y/o de interés colectivo	5
	Fomento de nuevas iniciativas empresariales o diversificación de actividades	4
	Actividades de pesca-turismo, turismo mariner o turismo acuícola	5
D. Contribución al fomento, promoción y conservación del patrimonio cultural y/o natural pesquero y acuícola de la zona	Proyectos presentados por personas pertenecientes o integrantes del sector pesquero	2
	Otras actividades que fomenten la economía azul de la zona no contempladas	5
	Proyectos de conservación, protección y promoción del patrimonio cultural	5
E. Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías.	Proyectos dirigidos a la protección y mejora del medioambiente marino	5
	Innovaciones tecnológicas y nuevas formas de explotación de los recursos pesqueros	5
	Proyectos I+D+I	2
F. Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca, acuicultura y turísticas en el territorio y que contribuyan al bienestar	Utilización de energías renovables y/o incorporación de TIC	5
	Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura	5
	Formación y/o mejora de la calidad de la vida de la zona	3
	Incremento del valor añadido de productos y servicios ligados con el sector turístico	10

El resultado de la puntuación se multiplicará por 65,57 % para obtener así una puntuación de base 40.

Criterios sociales: (Máx. 20 puntos)

A. Creación y mantenimiento de empleo	Número de puestos de trabajo creados y/o mantenidos	6
	Número de personas empleadas pertenecientes al sector	2
	Número de personas empleadas con algún grado de discapacidad	2
B. Contribución a la igualdad de género y promoción de la juventud	Proyectos promovidos por mujeres	2
	Número de puestos de trabajo creados y/o mantenidos para mujeres	2
	Proyectos promovidos por personas jóvenes menores de 40 años	3
	Implantación de medidas que fomentan la promoción de jóvenes menores de 40 años	3

Viabilidad Técnica (Máximo 10 puntos)

A) Calidad, detalle y coherencia de la memoria del proyecto, cronograma y calidad científico y técnica del proyecto cuando sea pertinente: 0 a 5 puntos.

B) Dependencia de la Ayuda Pública: 0 a 5 puntos.

Este indicador mide la relación entre la ayuda pública solicitada y el importe total de la inversión, permitiendo así determinar si la ayuda es necesaria para acometer la misma y se da cumplimiento a la regla de los fondos de cohesión que establece **“sólo deberán subvencionarse aquellas inversiones que los solicitantes no puedan acometer con sus propios medios”**.

Si la ayuda solicitada es muy baja en relación con la inversión, puede asumirse que dicha inversión, en principio, podría ser acometida por el solicitante con sus propios recursos o mediante otras fuentes de financiación a las que puede acceder sin ayuda pública.

DAP = Ayuda Pública / Inversión total

Valor máximo = 1 (inversión total = ayuda pública), DEPENDENCIA TOTAL

Valor medio = 0,5 (o 50%, la inversión necesita la mitad de su importe en subvención para llevarse a cabo)

Valor mínimo = 0 INDEPENDENCIA

Tipo actividad (Máximo 20 puntos)

Proyectos singulares de interés colectivo	5
Proyectos de economía social	5
Proyectos de protección ambiental	5
Proyectos de reforzamiento del sector pesquero	5
TOTAL	20

Los proyectos que no alcancen los 40 puntos se considerarán NO APTOS y no podrán ser subvencionados.

Artículo 17. Justificación. Plazos y formas

Plazo

El plazo de ejecución del proyecto será SEIS (6) meses desde la resolución de concesión, pudiendo concederse una ampliación del mismo que no exceda de la mitad del mismo, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, de conformidad con lo establecida en las Bases Regulatoras Generales (BRG).

El plazo de justificación no podrá ser superior a (1) UN mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución. notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar

Forma de justificación

1.La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aprobado, aun cuando la cuantía de la subvención fuera inferior.

2.La forma de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de pago final, se proporcionará información sobre los indicadores de resultado contemplados en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 2. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
 3. Documentos de pago: Se considerarán admisibles como documentos acreditativos del pago las transferencias bancarias, extractos o certificaciones bancarias, o el extracto bancario que acredite el cargo en la cuenta del beneficiario, en el caso de pagos mediante cheques nominativos.
 4. En los documentos de pago se deberá hacer mención expresa de los siguientes contenidos:
 - La fecha de pago, que será como máximo la fecha límite de justificación de la operación subvencionada, siempre que la misma se haya devengado dentro del período de ejecución.
 - Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.

3.En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial expedido a fecha de adquisición.

4.En caso de realización de obras, construcciones y mejoras de las instalaciones: Las certificaciones parciales o finales de obra de la ejecución de las inversiones.

5. Para la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, se entregará una copia de los citados documentos. También se presentarán copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc...

6. En el supuesto de proyectos en los que se hayan subvencionado cursos de formación, jornadas, seminarios o actividades semejantes, se deberá aportar los partes de firma de las personas asistentes. En dicho listado figurará de forma individualizada la identificación de los asistentes, su DNI, sexo (H/M) y firma, debiendo aparecer, además, la fecha de celebración, el nombre de la jornada o curso. Asimismo, se acompañará un ejemplar de todo el material divulgativo y publicitario editado, así como cualquier otro producto tangible en relación con las acciones ejecutadas.

7. En el caso de asistencia a reuniones, jornadas, seminarios o actividades semejantes, se entregará una memoria que incluya el motivo que justifique la asistencia.

Artículo 18. Forma y secuencia de pago.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se incluirá en la plataforma del ciudadano, siendo requisito necesario para su presentación la finalización de las inversiones su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento en caso de las inversiones productivas. Deberá acompañar a esa solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de plazo conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

Mediante resolución de PROCESA se propondrá el pago de la ayuda otorgada, previa justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

Se contempla la posibilidad de que con cada convocatoria se otorgue un anticipo máximo del 50% de la ayuda concedida con anterioridad a la justificación de la realización de la operación subvencionada, previa petición por la persona o entidad beneficiaria en el formulario de la solicitud de la ayuda con las garantías correspondientes (garantías bancarias). En el caso de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro y organismos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, no se exigirán garantías, llegando el anticipo al 50% de la ayuda concedida

El importe de la ayuda se fija en un porcentaje sobre el presupuesto total aceptado, por lo que su importe definitivo se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Antes de proponerse el pago de las ayudas, ya sea parcial o final, se comprobará que las actuaciones y gastos incluidos en la solicitud de pago están ejecutados, que se ajustan al proyecto presentado, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, el cumplimiento de las normas de publicidad del FEMPA y cuantas actuaciones sean

necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados. Para ello, el órgano concedente o persona en quien este delegue emitirá acta de finalización de inversiones.

Asimismo, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Ciudad de CEUTA por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 19. Supervisión y control.

1. PROCESA competente realizará controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deba presentar la persona o entidad beneficiaria, así como los terceros interesados, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por estos.

Asimismo, se podrán realizar controles sobre el terreno de las operaciones subvencionadas de acuerdo con las técnicas de muestreo establecidas por el Plan de Verificación y Control del Programa para España del FEMPA 2021-2027.

2. Los expedientes de gasto de las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras se someterán al régimen de fiscalización previa previsto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Artículo 20. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en este artículo.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos por el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Será causa de reintegro la incorrecta aplicación de las normas de obligado cumplimiento respecto de la operación subvencionada de conformidad con el Programa para España del FEMPA 2021-2027, la presente orden, las normas comunitarias aplicables y las normas nacionales de desarrollo transposición de aquellas.

Artículo 21. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria la devolución del importe de la subvención que se produzca a iniciativa de la persona o entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. Para realizar la devolución voluntaria, la entidad beneficiaria deberá solicitar una carta de pago al órgano concedente de la subvención para su posterior ingreso. Una vez que se compruebe el reembolso del importe de la subvención, el órgano concedente dictará resolución por la que se

liquiden los intereses de demora y se ponga fin al procedimiento de devolución voluntaria en los términos establecidos por el artículo 21 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre. El contenido de dicha resolución recogerá, como mínimo, la identificación de la entidad beneficiaria que ha realizado la devolución, la convocatoria a la que se refiere y el importe reembolsado, así como la carta de pago de los intereses liquidados.

Artículo 22. Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre sanciones administrativas están recogidas en a LGS y el RD 887/2006, y en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 23. Prevención del Fraude.

1. Cualquiera persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE podrá poner dichos hechos en conocimiento de los correspondientes órganos a través de los siguientes canales:

- a) Ante la Oficina de Ceuta contra el Fraude y la Corrupción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en CEUTA y protección a la persona denunciante, a través de lo previsto en el siguiente enlace: <https://www.ceuta.es/ceuta/fondos-next-generation>; apartado CANAL DE DENUNCIAS.
- b) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de PROCESA, por medios electrónicos, a través del canal habilitado por dicho servicio en la siguiente dirección electrónica: <https://procesa.es/sistema-interno-de-informacion-de-procesa-sociedad-de-desarrollo-de-ceuta/>; en el apartado de Denuncia de fraudes.
- c) De la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), conforme al Reglamento (UE) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones realizadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), y demás normativa al respecto. Es posible dirigirse a l OLAF por medio de los siguientes canales:
 1. El enlace: https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm
 2. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

3. Correo electrónico: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
4. Teléfono gratuito: +32-2-298-65-38

Artículo 24. Publicidad y protección de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de las subvenciones concedidas deberá hacerse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período.

Asimismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional De Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (artículo 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) 1060/2021.

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de protección de datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, se le informa de que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

Con la firma de su solicitud donde constará su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales, usted podrá posteriormente o en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el RGPD.

En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de ésta convocatoria deban justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento ante PROCESA.

Artículo 25 - Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

Artículo 26 – Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.

A los efectos previsto en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

Artículo 27.- Durabilidad de los proyectos subvencionados

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras, para un crecimiento inteligente que favorezca la cohesión económica, social y territorial.

La obligación de mantener la inversión durante el período de TRES años en el caso de inversiones realizadas por Pymes de acuerdo al artículo 65 del Reglamento de Disposiciones Comunes, no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado en ese período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Ceuta

Artículo 28. -Aplicación supletoria.

Será de aplicación subsidiaria, en todo lo no previsto en estas Bases, lo establecido en las Bases Regulatoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transición Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de septiembre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6447 de 27 de septiembre de 2024, para las ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos.

Artículo 29. –Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de CEUTA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. CONVOCATORIA

1.- Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión.

El objeto de la convocatoria es posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, a los proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDPL).

Podrán presentarse solicitudes a las siguientes actuaciones (marcar las previstas:

- a) Aumentar la competitividad del sector pesquero, acuícola y comercializador, mediante el fomento del empleo, la modernización de las instalaciones y el impulso de la comercialización de los productos pesqueros locales.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS	
A1	Fomentar y consolidar la pesca artesanal y la acuicultura desde la sostenibilidad y la innovación	A1.1	Fomento, promoción y difusión de la pesca e incremento del valor añadido de los productos pesqueros del territorio.	
		A1.2	Fomento, promoción y desarrollo de la acuicultura en el territorio.	
		A1.3	Fomento, mejora de la eficiencia y modernización de la industria transformadora y comercializadora de las producciones pesqueras y apoyo a las	
A2	Promover la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	A2.1	Fomento de medidas de ayudas para la incorporación laboral de jóvenes y el autoempleo en el sector de la pesca, la acuicultura y la economía azul.	
		A2.2	Fomento de iniciativas que mejoren la incorporación de mujeres en los sectores de la pesca, la acuicultura y la economía azul.	

- b) Fomentar la economía azul mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca extractiva profesional, el aprendizaje permanente y la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS	
B1	Desarrollar actuaciones para optimizar y fomentar la vinculación de la pesca y la acuicultura con el turismo y la gastronomía y el sector servicios en general	B1.1	Apoyar la creación y consolidación de iniciativas que vinculen la pesca con la acuicultura, el turismo, la gastronomía y el sector servicios en general	
		B1.2	Impulso al fomento empresarial mediante el desarrollo de nuevas líneas de negocios eficientes y sostenibles que generen empleo y actividad económica.	
		B1.3	Promocionar y apoyar a la diversificación de la actividad pesquera hacia el turismo Pesca Turismo Acuiturismo Turismo Marino	
B2	Promocionar la formación y la capacitación profesional enfocada al sector pesquero y acuícola, así como hacia la diversificación en otras actividades favoreciendo el emprendimiento y la generación de empleo. Asistencia técnica y asesoramiento para el desarrollo empresarial en los territorios pesqueros	B2.1	Formación y capacitación profesional en los oficios relacionados con la pesca y la acuicultura, la industria comercializadora y/o transformadora	
		B2.2	Elaboración de asistencias técnicas y asesoramiento para el desarrollo empresarial en el territorio	
		B2.3	Capacitación de la población hacia las actividades con alta demanda de empleo en otros sectores, como medio para la inserción laboral	

- c) Fortalecer el patrimonio ambiental y cultural en el territorio, impulsando la Calidad Ambiental, poniendo en valor el patrimonio cultural y reforzando el bienestar social, la gobernanza y la calidad de vida de la población.



	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS	
C.1	Potenciar el patrimonio medioambiental y la gestión integrada del medio marino	C1.1	Promover la protección de los espacios mediante áreas marinas protegidas con enfoque integrado	
		C1.2	Desarrollo de medidas de sensibilización en relación con el medio ambiente y el cambio climático	
C.2	Desarrollar iniciativas de puesta en valor y optimización del patrimonio cultural marítimo pesquero	C2.1	Puesta en marcha de medidas para la recuperación del patrimonio cultural	
		C2.2	Desarrollo de acciones para la puesta en valor turístico del patrimonio cultural	
C.3	Mejora de infraestructuras y servicios en los territorios pesqueros	C3.1	Reforzamiento de las infraestructuras en las zonas pesqueras relacionadas con el turismo	
		C3.2	Impulso y apoyo de los servicios en la zona pesquera relacionada con el turismo	
C.4	Apoyar a las entidades del sector pesquero y acuícola, así como la búsqueda y creación de nuevas formas que favorezcan la participación social en el territorio.	C4.1	Apoyo y dinamización de organizaciones y asociaciones del sector pesquero y acuícola del territorio	
		C4.2	Fomentar la creación de nuevas organizaciones de interés colectivo y para el desarrollo territorial y la participación social.	

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas los proyectos acogidos a las EDPL del GALPCE las siguientes personas o entidades:

- a) Las personas físicas o jurídicas.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro alineadas con la finalidad del FEMPA
- c) La cofradía de pescadores, y otras organizaciones de pescadores que pudiera haber, y otras entidades públicas.

2.-El GALP podrá ser beneficiario y ejecutar operaciones conforme a sus EDPL.

3.-Será obligatorio que las personas o entidades que soliciten ayudas para la ejecución de proyectos productivos ostenten a fecha de la solicitud la condición de pequeña y mediana empresa (pyme), conforme a la definición que figura en el Anexo I de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

3.- Financiación y costes elegibles

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria para todas las medidas asciende a **1.675.175,11 euros**

2. Esta convocatoria está financiada por el Fondo Europeo Marítimo, Pesquero y Acuícola (FEMPA 2021-2027), de los ejercicios 2024 a 2027, con cargo a la Senda financiera correspondiente a Ceuta. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes presupuestos por actuaciones:



	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS	presupuesto por Medida
A1	Fomentar y consolidar la pesca artesanal y la acuicultura desde la sostenibilidad y la innovación	A1.1	Fomento, promoción y difusión de la pesca e incremento del valor añadido de los productos pesqueros del territorio.	110.884,53
		A1.2	Fomento, promoción y desarrollo de la acuicultura en el territorio.	63.362,59
		A1.3	Fomento, mejora de la eficiencia y modernización de la industria transformadora y comercializadora de las producciones pesqueras yapoyo a las	142.565,82
A2	Promover la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	A2.1	Fomento de medidas de ayudas para la incorporación laboral de jóvenes y el autoempleo en el sector de la pesca, la acuicultura y la economía azul.	39.601,62
		A2.2	Fomento de iniciativas que mejoren la incorporación de mujeres en los sectores de la pesca, la acuicultura y la economía azul.	39.601,62
	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS	
B1	Desarrollar actuaciones para optimizar y fomentar la vinculación de la pesca y la acuicultura con el turismo y la gastronomía y el sector servicios en general	B1.1	Apoyar la creación y consolidación de iniciativas que vinculen la pesca con la acuicultura, el turismo, la gastronomía y el sector servicios en general	164.557,36
		B1.2	Impulso al fomento empresarial mediante el desarrollo de nuevas líneas de negocios eficientes y sostenibles que generen empleo y actividad económica.	219.409,81
		B1.3	Promocionar y apoyar a la diversificación de la actividad pesquera hacia el turismo Pesca Turismo Acuicultura Turismo Marino	154.557,36
B2	Promocionar la formación y la capacitación profesional enfocada al sector pesquero y acuícola, así como hacia la diversificación en otras actividades favoreciendo el emprendimiento y la generación de empleo Asistencia técnica y	B2.1	Formación y capacitación profesional en los oficios relacionados con la pesca y la acuicultura, la industria comercializadora y/o transformadora	82.278,68
		B2.2	Elaboración de asistencias técnicas y asesoramiento para el desarrollo empresarial en el territorio	70.524,58
		B2.3	Capacitación de la población hacia las actividades con alta demanda de empleo en otros sectores, como medio para la inserción laboral	82.278,58
C.1	Potenciar el patrimonio medioambiental y la gestión integrada del medio marino	C1.1	Promover la protección de los espacios mediante áreas marinas protegidas con enfoque integrado	75.832,88
		C1.2	Desarrollo de medidas de sensibilización en relación con el medio ambiente y el cambio climático	36.132,88
C.2	Desarrollar iniciativas de puesta en valor y optimización del patrimonio cultural marítimo pesquero	C2.1	Puesta en marcha de medidas para la recuperación del patrimonio cultural	70.777,36
		C2.2	Desarrollo de acciones para la puesta en valor turístico del patrimonio cultural	70.033,15
C.3	Mejora de infraestructuras y servicios en los territorios pesqueros	C3.1	Reforzamiento de las infraestructuras en las zonas pesqueras relacionadas con el turismo	141.554,72
		C3.2	Impulso y apoyo de los servicios en la zona pesquera relacionada con el turismo	60.666,31
C.4	Apoyar a las entidades del sector pesquero y acuícola, así como la búsqueda y creación de nuevas formas que favorezcan la participación social en el territorio.	C4.1	Apoyo y dinamización de organizaciones y asociaciones del sector pesquero y acuícola del territorio	25.277,63
		C4.2	Fomentar la creación de nuevas organizaciones de interés colectivo y para el desarrollo territorial y la participación social.	25.277,63
				1.675.175,11

Cada solicitante deberá elegir a cuál de las medidas se refiere su proyecto, pudiendo un mismo proyecto referirse a varias medidas siempre y cuando las mismas estén encuadradas dentro de los objetivos. Medidas dentro del Objetivo A, B o C, quedando anuladas las solicitudes que se refieran a más de un mismo objetivo.

4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Se abre un período la primera convocatoria para los años 2025 y 2026, que consta de los siguientes plazos:

- a) desde el día hábil siguiente a su publicación en el BOCCE hasta 15 de junio de 2025
- b) desde 16 de junio de 2025 hasta el 15 de setiembre de 2025
- c) desde el 16 de setiembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025
- d) desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026
- c) desde el 16 de marzo de 2026 hasta el 15 de junio de 2026
- d) desde el 16 de junio de 2026 hasta el 15 de setiembre de 2026
- e) desde el 16 de setiembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026

El importe de los créditos disponibles es de 1.675.175,11 euros que queda asignado de la siguiente forma:

1º. Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 15 de junio de 2025 el importe asignado ascienda a 1.675.175,11 euros.

2º Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, por cada objetivo, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La forma de presentación de solicitudes es la expresada en artículo 13 de las bases reguladoras.

5.- Órganos competentes para la instrucción y Resolución

Los referidos en el artículo 13 de las bases.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

Las referidas en el artículo 14 de las bases.

7.- Plazo de resolución y justificación

El plazo de ejecución del proyecto será SEIS (6) meses desde la resolución de concesión, pudiendo concederse una ampliación del mismo que no exceda de la mitad del mismo, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, de conformidad con lo establecida en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

El plazo de justificación no podrá ser superior a (1) UN mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

8.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

- **Anexo I Solicitud.** Se rellenará en la plataforma ciudadana de PROCESA mediante firma electrónica siguiendo las instrucciones que figurarán en la web de PROCESA.
- DNI de los socios y/o CIF.
- **Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal**, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral o certificado de titularidad real de la empresa).
- Cuando se actúe por representación, poder que acredite la representación de quien actúa en su nombre.
- **Declaración Censal de Inicio de Actividades o alta en el IAE**, salvo en el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- **Anexo IV. Memoria del proyecto de inversión:** Presupuestos de las inversiones, desglosados, que se presenten como subvencionables, cuando sea necesario en atención al importe de las inversiones. Cuando la inversión haya sido realizada con anterioridad a la solicitud, las correspondientes facturas o documentos equivalentes, así como sus correspondientes pagos.
- **Acreditación de la cuenta bancaria** del beneficiario para el cobro de la subvención.
- **Certificado de entidad financiera** de fondos propios por al menos el 25 % de la subvención
- **Declaraciones responsables contenidas en la solicitud.**
- **Anexo V Autoevaluación DNSH.**
- **Certificado del GALPCE** de que el proyecto es conforme a la estrategia aprobada por resolución de la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación digital en fecha 16-07-2024. Los solicitantes deberán previa a la presentación requerir a la Dirección del GALPCE el certificado de conformidad con la Estrategia.
- **Anexo II** Declaración de compromiso de aportación de fondos propios.
- **Anexo III.** Declaración de otras ayudas
- **Certificado de titularidad real** en el caso de que las solicitudes sean presentadas por una sociedad.
- Todos aquellos documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, o compromiso de realizarlos a la fecha de justificación. Los criterios baremados no podrán ser modificados en ningún caso, y de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

9.- Resolución de concesión

Los referidos en el artículo 13.C de las bases.

10.- Medios de notificación y publicación

Los referidos en el artículo 13.C de las bases.

11.- Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables

Los referidos en el artículo 17 de las bases

12.- Justificación de las ayudas

Según lo dispuesto en el artículo 17 de las bases

13.- Recursos

1. Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación en el caso de que haya dictado un acto expreso, y en el segundo caso, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir

2. La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

14. Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

15. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA

SUBVENCIONES FEMPA EDLP GALP CEUTA

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad Constituida No
constituida

Nombre de la empresa:	CIF:
IAE de la empresa (obligatorio):	

Datos de contacto a efectos de notificación (se realizarán por medios electrónicos):

Dirección del proyecto (obligatorio):	
Teléfonos (obligatorio):	Correo Electrónico (obligatorio):

Datos bancarios:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

Titular de la cuenta:	Número de la cuenta bancaria (24 dígitos)
	IBAN

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital que aprueba la Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a ayudas a proyectos acogidos a las EDLP del Programa FEMPA		
Fecha Decreto	BOCC E nº	Fecha publicación BOCCE
XXXX XX	XXXX XX	XXXX XX

DATOS DEL PROGRAMA:

La presente solicitud de ayuda pública tiene su origen en el Programa FEMPA 2021-2027. En virtud de lo dispuesto en la resolución de la Bases Regulatoras Específicas de fecha XXXXXX, publicadas en el BOCCE nº XXXX de fecha XXXXXX; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 6447, de fecha 27 de septiembre de 2024, y de la convocatoria, publicada en el BOCCE nº XXXX de fecha XXXXXX, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de XXXXXX.

EXPONE:

Que el/la solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto en Ceuta, correspondiente al y medida (marcar con una x lo que proceda):

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
A1	Fomentar y consolidar la pesca artesanal y la acuicultura desde la sostenibilidad y la innovación	A1.1	Fomento, promoción y difusión de la pesca e incremento del valor añadido de los productos pesqueros del territorio.
		A1.2	Fomento, promoción y desarrollo de la acuicultura en el territorio.
		A1.3	Fomento, mejora de la eficiencia y modernización de la industria transformadora y comercializadora de las producciones pesqueras y apoyo a las
A2	Promover la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	A2.1	Fomento de medidas de ayudas para la incorporación laboral de jóvenes y el autoempleo en el sector de la pesca, la acuicultura y la economía azul.
		A2.2	Fomento de iniciativas que mejoren la incorporación de mujeres en los sectores de la pesca, la acuicultura y la economía azul.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
B1	Desarrollar actuaciones para optimizar y fomentar la vinculación de la pesca y la acuicultura con el turismo y la gastronomía y el sector servicios en general	B1.1	Apoyar la creación y consolidación de iniciativas que vinculen la pesca con la acuicultura, el turismo, la gastronomía y el sector servicios en general
		B1.2	Impulso al fomento empresarial mediante el desarrollo de nuevas líneas de negocios eficientes y sostenibles que generen empleo y actividad económica.
		B1.3	Promocionar y apoyar a la diversificación de la actividad pesquera hacia el turismo Pesca Turismo Acuiturismo Turismo Marino
B2	Promocionar la formación y la capacitación profesional enfocada al sector pesquero y acuícola, así como hacia la diversificación en otras actividades favoreciendo el emprendimiento y la generación de empleo Asistencia técnica y asesoramiento para el desarrollo empresarial en los territorios pesqueros	B2.1	Formación y capacitación profesional en los oficios relacionados con la pesca y la acuicultura, la industria comercializadora y/o transformadora
		B2.2	Elaboración de asistencias técnicas y asesoramiento para el desarrollo empresarial en el territorio
		B2.3	Capacitación de la población hacia las actividades con alta demanda de empleo en otros sectores, como medio para la inserción laboral

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
C.1	Potenciar el patrimonio medioambiental y la gestión integrada del medio marino	C1.1	Promover la protección de los espacios mediante áreas marinas protegidas con enfoque integrado
		C1.2	Desarrollo de medidas de sensibilización en relación con el medio ambiente y el cambio climático
C.2	Desarrollar iniciativas de puesta en valor y optimización del patrimonio cultural marítimo pesquero	C2.1	Puesta en marcha de medidas para la recuperación del patrimonio cultural
		C2.2	Desarrollo de acciones para la puesta en valor turístico del patrimonio cultural
C.3	Mejora de infraestructuras y servicios en los territorios pesqueros	C3.1	Reforzamiento de las infraestructuras en las zonas pesqueras relacionadas con el turismo
		C3.2	Impulso y apoyo de los servicios en la zona pesquera relacionada con el turismo
C.4	Apoyar a las entidades del sector pesquero y acuícola, así como la búsqueda y creación de nuevas formas que favorezcan la participación social en el territorio.	C4.1	Apoyo y dinamización de organizaciones y asociaciones del sector pesquero y acuícola del territorio
		C4.2	Fomentar la creación de nuevas organizaciones de interés colectivo y para el desarrollo territorial y la participación social.

En base a ello,

I. SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a subvenciones públicas destinadas a ayudas a proyectos acogidos a las EDLP del Programa FEMPA.

II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria del proyecto, así como en toda la documentación anexa, son ciertos y se ajustan a la realidad, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
4. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.
5. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
6. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
7. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

8. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.
9. Que acredita la condición de Mediana y Pequeña Empresa, según las definiciones contenidas en las bases reguladoras específicas.
10. Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento de mínimos que le sea de aplicación en virtud de la especificidad de la actuación.
11. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.
12. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

III. SE COMPROMETE A:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
4. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
10. Que los proveedores no están asociados ni vinculados con la empresa solicitante o con sus órganos directivos o gestores; se entenderá que existe vinculación entre empresas si responden a la definición de «empresas asociadas» o de «empresas vinculadas» establecida en los números 2 y 3, respectivamente, del artículo 3 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014.
11. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
13. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
14. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
16. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
17. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
18. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
19. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.
20. Cuando el importe de la subvención supere los 30.000 € y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, acreditación del cumplimiento, mediante los medios de pruebas recogidos en la normativa vigente.
21. Cumplir el principio no causar daño a los objetivos medioambientales.
22. Aportar la documentación demostrativa de aplicación del principio DNSH, es decir, de la correcta implementación de las medidas preventivas/correctoras establecidas en la autoevaluación DNSH presentada en fase de solicitud, así como el certificado/informe del cumplimiento de requisitos DNSH, si hubiera sido requerido por el instructor/a del expediente.
23. Los beneficiarios han de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
24. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

AUTORIZA Y PRESTA CONSENTIMIENTO A:

- a) PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicita, a que se le envíen comunicaciones a la dirección de correo electrónico y a su número de teléfono móvil facilitados como medio de contacto.
- b) PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA para recabar datos relativos a los documentos seleccionados:
 1. **Agencia Estatal Tributaria**
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
 - Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

2. Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Tesorería General de la Seguridad Social

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones s al cumplimiento de sus obligaciones sociales.
- Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.

- c) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones de los datos aportados, si el interesado no estuviese de acuerdo con dicha verificación, deberá hacer constar de forma expresa y aportar los certificados correspondientes para su correcta identificación.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA.

IV. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Anexo I.** Formulario de solicitud de ayuda que contiene las declaraciones responsables.
- DNI de los socios y/o CIF.
- Certificado de inscripción del poder de representación en el Registro Mercantil o, en su defecto, poder notarial. En cualquiera de los casos, deberá aparecer el firmante de la solicitud de la ayuda como representante de la empresa.
- Escritura de constitución y sus modificaciones, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral, certificado de titularidad real de la empresa en el Registro Mercantil).
- Declaración Censal de Inicio de actividades o **Alta en IAE** (mod 036), salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Certificado de **Titularidad real** en el caso de ser el solicitante una sociedad.
- Anexo IV** Memoria descriptiva del proyecto y presupuestos.
- Certificado del GALPCE** de conformidad del proyecto con la estrategia de desarrollo local participativo aprobada.
- Certificado entidad financiera**, de fondos propios por al menos el 25 % de la subvención.
- Anexo V.** Autoevaluación DNSH dependiendo de la tipología de actuación.
- Anexo II.** Declaración de compromiso de aportación de fondos propios.
- Anexo III.** Declaración de otras ayudas.
- Acreditación de la **cuenta bancaria** del beneficiario para el cobro de la subvención.

DOCUMENTACIÓN NO OBLIGATORIA

- Documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 11, o compromiso de realizarlos a la fecha de justificación.

El/La solicitante, ha leído la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

Lo que expongo, declaro, autorizo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO II DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE APORTACIÓN DE FONDOS PROPIOS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa: CIF:

DECLARA:

Que las inversiones/gastos de puesta en marcha de proyectos del Fondo Europeo Marítimo, Pesquero y Auícola (FEMPA) expresados en la solicitud de ayuda presentada ante PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta SA, son completamente necesarios para su ejecución, disponiendo de recursos económicos por importe suficiente para poder cubrir estos gastos, que suponen al menos el 25% de los recursos, como aportación propia al proyecto, y para su justificación aportaré certificado de la entidad bancaria.

Que los fondos propios que aportaré al proyecto ascienden a:

En caso de incumplimiento por mi parte en la aportación de los citados fondos quedo informado de que PROCESA se reserva la facultad, tanto para desestimar la solicitud presentada, si ésta aún no se hubiese resuelto, como para modificar su acuerdo de concesión en caso de que ésta se hubiera resuelto favorablemente. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro, en su caso.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO III DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:	CIF:
-----------------------	------

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.,

DECLARA

- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

- Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de

esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO IV MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:

CIF:

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CON SU EPÍGRAFE DEL I.A.E.

Epígrafe y descripción I.A.E.:

A) Sector de Actividad: Poner Objetivo específico y medida a la que se refiere

Objetivo específico y medida:

B) ¿Se trata de un proyecto productivo? SI NO

3. SITUACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES:

Dirección del local:

M² del local:

M² de local afecto a la obra:

4. TIPO DE PROYECTO:

proyecto singular de interés colectivo:

proyecto de economía social:

proyecto de protección ambiental:

proyecto de reforzamiento del sector pesquero:

5. DATOS SOCIALES DE LA EMPRESA:

Forma Jurídica: No constituida* Sociedad Autónomo/a Otros:

(*La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

Fecha de constitución:

Relación titularidad real de la empresa según certificado de titularidad real:

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME):

Mediana Empresa: empresas de 50 a 249 trabajadores, y volumen de negocio <= 50 Millones €

Pequeña Empresa: empresas de 10 a 49 trabajadores, y volumen de negocio <= 10 Millones €

Micropyme: empresas con menos de 10 trabajadores, y volumen de negocio <= 2 Millones €

6. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Descripción del proyecto, objetivos del proyecto, justificación de la inversión y de las inversiones a realizar. Extenderse tanto como sea necesario con claridad y concisión para aclarar todos los extremos de la actuación.

--

7. DATOS DEL EMPLEO

Número total de puestos indefinidos que se generan en el proyecto en el periodo de elegibilidad de la convocatoria:

Modalidad contractual	Nº de puestos a crear/creados	Nº de Mujeres	Jornada completa	Jornada Parcial
Trabajadores/as autónomos				
Contratos de trabajo indefinidos				

8. MEMORIA-PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

INVERSIONES PREVISTAS/REALIZADAS en el periodo de elegibilidad de la convocatoria:

CAPÍTULO DE INVERSIONES	IMPORTE (sin IVA)	IMPORTE SUBVENCIONABLE
Adquisición bienes inmuebles y terrenos		
Obras, acondicionamiento de		
Estudios previos al proyecto		
Inmovilizado Material		
Inmovilizado Inmaterial		
Costes indirectos del proyecto		
Otros		
TOTAL		

La subvención solicitada asciende a:

IMPORTE SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN SOLICITADA

9. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

<p>Adecuación a la estrategia (0 a 2 puntos)</p>	<p>Se comprobará si la actuación está prevista en la Estrategia, de acuerdo con las líneas descritas en el apartado 1 del Programa, y si es una operación de la “lista de operaciones de importancia estratégica” (Apéndice 3, Programa FEMPA). En el caso de ser una actuación del PNDB se otorgará la máxima puntuación en este apartado.</p> <p>Una operación que no encaje con la Estrategia en el marco del FEMPA obtendrá en este subcriterio, una puntuación de “0”.</p>	<p>PUNTOS</p>
<p>Adecuación al DAFO (0 a 2 puntos)</p>	<p>Se revisará si la operación aporta, contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO (para facilitar la consulta los documentos del DAFO se encuentran recogidos en la ficha correspondiente a cada tipo de actividad en el apartado de criterios de selección específicos por tipo de actividad) siendo el Programa el documento de referencia.</p> <p>En caso de que se mencione de forma expresa a una necesidad del DAFO, se podrá otorgar la máxima puntuación.</p>	
<p>Adecuación al tipo de actividad (0 a 2 puntos)</p>	<p>El valor “0” sólo se aplica, ocasionalmente, cuando el proyecto no queda justificado dentro del marco del FEMPA, ya que, en alguno de los subcriterios que lo componen, no se haga mención alguna a la medida objeto del análisis y que del contexto de la redacción no pueda deducirse que la actividad está implícita y por tanto quedaría excluido.</p> <p>El valor “1” se aplicará cuando se deduzca que la actividad objeto de valoración está incluida implícitamente.</p> <p>El valor “2” será de aplicación cuando la actividad se recoja expresamente en la Estrategia, en el DAFO y en el tipo de actividad.</p>	
<p>Contribución a resultados (0 a 2 puntos)</p>	<p>El valor “0” será de aplicación en el supuesto en el que no se aporte el indicador correspondiente.</p> <p>El valor “1” se aplicará a aquellas operaciones que respondan hasta el 100% a los indicadores de resultado de su actividad, en caso de no dar respuesta al 100% se dará una puntuación proporcional, por ejemplo, si la actividad tiene 2 indicadores de resultado y se responde únicamente a 1, se dará 0.5 puntos.</p> <p>Se asignará un punto adicional a aquellas operaciones que además contribuyan a otro indicador de resultado del Objetivo Específico de acuerdo con el Programa FEMPA.</p> <p>Para las actividades enmarcadas dentro del PNDB se otorgará una puntuación de 2 puntos al ser una actividad de importancia estratégica en el Programa FEMPA.</p>	
<p>Contribución a otros planes y programas (0 a 2 puntos)</p>	<p>En este apartado se evaluará el grado de adecuación de la operación a planes, políticas o compromisos nacionales e internacionales, así como, aquellos planes o programas autonómicos, regionales y/o locales relacionados</p>	
<p>TOTAL (máximo 10 puntos)</p>		

Otros criterios (máx 40 puntos)

C. Promoción de la cooperación, emprendimiento y diversificación del sector pesquero acuícola y economía azul	Proyecto de economía social y/o de interés colectivo	5
	Fomento de nuevas iniciativas empresariales o diversificación de actividades	4
	Actividades de pesca-turismo, turismo marítimo o turismo acuícola	5
	Proyectos presentados por personas pertenecientes o integrantes del sector pesquero	2
D. Contribución al fomento, promoción y conservación del patrimonio cultural y/o natural pesquero y acuícola de la zona	Otras actividades que fomenten la economía azul de la zona no contempladas	5
	Proyectos de conservación, protección y promoción del patrimonio cultural	5
	Proyectos dirigidos a la protección y mejora del medioambiente marino	5
E. Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías.	Innovaciones tecnológicas y nuevas formas de explotación de los recursos pesqueros	5
	Proyectos I+D+I	2
	Utilización de energías renovables y/o incorporación de TIC	5
F. Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca, acuicultura y turísticas en el territorio y que contribuyan al bienestar	Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura	5
	Formación y/o mejora de la calidad de la vida de la zona	3
	Incremento del valor añadido de productos y servicios ligados con el sector turístico	10

Resultado multiplicar por 65,57 %

Criterios sociales (máximo 20 puntos):

A. Creación y mantenimiento de empleo	Número de puestos de trabajo creados y/o mantenidos	6
	Número de personas empleadas pertenecientes al sector	2
	Número de personas empleadas con algún grado de discapacidad	2
B. Contribución a la igualdad de género y promoción de la juventud	Proyectos promovidos por mujeres	2
	Número de puestos de trabajo creados y/o mantenidos para mujeres	2
	Proyectos promovidos por personas jóvenes menores de 40 años	3
	Implantación de medidas que fomentan la promoción de jóvenes menores de 40 años	3

Calidad (máx 10 puntos)

Calidad y detalle de la memoria (máx 5 puntos)		
Dependencia de ayuda pública (máx 5 puntos)	DAP = Ayuda Pública / Inversión total Valor máximo = 1 (inversión total = ayuda pública), DEPENDENCIA TOTAL Valor medio = 0,5 (o 50%, la inversión necesita la mitad de su importe en subvención para llevarse a cabo) Valor mínimo = 0 INDEPENDENCIA	

Tipo de proyecto (máximo 20 puntos)

Proyectos singulares de interés colectivo	5
Proyectos de economía social	5
Proyectos de protección ambiental	5
Proyectos de reforzamiento del sector pesquero	5
TOTAL	20

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

PREVISIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS DEL PROYECTO

Conceptos	Año 1	Año 2	Año 3
Ingresos			
Ventas y/o prestación de servicios			
Otros ingresos (subvenciones recibidas, etc.)			
TOTAL INGRESOS			
Gastos			
Compras de materias primas			
Gastos financieros (Intereses préstamos)			
Tributos			
Suministros (Agua, luz, teléfono)			
Alquileres			
Seguros			
Mantenimiento y reparaciones			
Servicios Externos (asesorías)			
Publicidad			
Servicios bancarios (Comisiones)			
Transporte			
Otros			
Gastos de personal (1+2+3+4)			
1. Sueldos y salarios			
2. Seguridad Social a cargo de la empresa			
3. Seguridad Social régimen especial de autónomos			
4. Otros gastos sociales			
TOTAL GASTOS			
RENDIMIENTO NETO			

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE – DNSH

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa: CIF:

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.,

DECLARA:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo al medio ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, habiendo sido sometida a análisis del principio DNSH, anexo a la presente declaración. La actuación se ejecutará conforme al contenido del citado anexo.
- B. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Entre otras: El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- C. Las actividades que se desarrollan no incurren en ninguno de los supuestos establecidos en la base 4, apartado b.
- D. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

- E. Las actividades a desarrollar son conformes con el estudio ambiental estratégico de programa FEMPA y con la Declaración ambiental estratégica del programa.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma.
Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:

CIF:

MODELO ESTANDARIZADO DE DNSH PARA ACTUACIONES ORDINARIAS:

- MODELO A.1.- Inversión **sin** obra civil y **sin** adquisición de equipos IT y/o centro de datos.
- MODELO A.2.- Inversión **sin** obra civil y **con** adquisición de equipos IT y/o centro de datos.
- MODELO A.1.- Inversión **con** obra civil menor.
- MODELO A.2.- Inversión **con** obra civil menor con adquisición de equipos IT y/o centro de datos.

Aquellos proyectos destinados al desarrollo de actuaciones ordinarias con Obra civil (reparación, remodelación y/o mantenimiento) y/o adquisición de inmovilizado material, que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, podrán optar por los modelos de autoevaluación estandarizados, contenidos en el anexo A, elaborados para facilitar el análisis DNSH a los solicitantes.

1. No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. No van en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Será responsabilidad de los solicitantes, verificar que el contenido de los mismo se ajusta al

proyecto a subvencionar en su totalidad.

La justificación documental del desarrollo de las actuaciones conforme a la autoevaluación y sus conclusiones, deberá ser presentada con anterioridad al abono de la ayuda concedida. La no presentación de la indicada documentación devendrá en la pérdida de la ayuda.

En el caso de que un proyecto no se corresponda con ninguno de los casos estandarizados, se deberá optar por cumplimentar el Modelo B.

1. MODELO A.1.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE INVERSIÓN SIN OBRA CIVIL Y SIN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTRO DE DATOS.

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción			Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	SI	NO	
Mitigación del cambio climático		x	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no da lugar a emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
Adaptación al cambio climático		x	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		x	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, no se produce detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH MODELO A.1. INVERSIÓN SIN OBRA CIVIL NI ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT O CENTROS DE DATOS:

Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, habiendo sido sometida a análisis del principio DNSH, sin que de él deriven medidas preventivas o correctoras y/o programa de seguimiento.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

2. MODELO A.2.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE INVERSIÓN SIN OBRA CIVIL Y CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTRO DE DATOS.

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, en la ejecución de la actuación no se produce detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la ejecución de la actuación no puede generar un detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

EVALUACIÓN SUSTANTIVA DNSH INVERSIÓN SIN OBRA CIVIL CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTROS DE DATOS:

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea , especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		

<p><i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular? 	<p>X</p>	<p>Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. • Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE en cuanto a sustancias restringidas.
<p><i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>		
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión? 		

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH MODELO A.2, INVERSIÓN SIN OBRA CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTROS DE DATOS.

En el momento de la justificación, a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme los condicionantes DNSH, se deberá aportar:

1. Fichas técnicas de equipos y componentes, que deberán contar con:
 - a. Etiqueta de certificación energética que demuestre su mejor desempeño energético. En el caso del etiquetado energético de la UE, **deberá tener una clasificación A**. Podrán presentarse equipos con etiquetas equivalentes a la certificación europea.
 - b. Etiquetado de equipos respecto a requisito de diseño ecológico, certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65/UE respecto a sustancias restringidas, marcado de equipos en materia de eficiencia energética, Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo de equipos de banda ancha o similar.
2. **Certificado MODELO A2**, emitido por el proveedor de los equipos IT.
 - a. Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados **cumpliendo con toda la legislación nacional y europea**, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

MODELO A.3 EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE INVERSIÓN CON OBRA CIVIL MENOR SIN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTROS DE DATOS:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos, dada su reducida envergadura.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no puede generar detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, dada su reducida envergadura y su ubicación.

EVALUACIÓN SUSTANTIVA DNSH ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL MENOR SIN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTROS DE DATOS:

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i> (Extraído del Reglamento Delegado (2023/2486) /Renovación de edificios existentes.)	X	El edificio no está dedicado a la extracción, almacenamiento, transporte o fabricación de combustibles fósiles.
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial:</i> iii) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? (Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)	X	Si se procede a instalar equipos de consumo de agua, estos cumplirán las siguientes características. a) los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto; b) las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto; c) los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo; d) los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro.



<p><i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción:</i></p> <p>iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p> <p>(Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)</p>	<p>X</p>	<p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de rehabilitación y de renovación energética, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de rehabilitación / construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p> <p>(Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)</p>	<p>X</p>	<p>Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción:</i></p> <p>iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		

CONCLUSIONES DE AUTOEVALUACIÓN DNSH MODELO A.3. INVERSIÓN CON OBRA CIVIL SIN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT O CENTROS DE DATOS.

En el momento de la justificación, a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme al principio DNSH, se deberá aportar:

- Plan de gestión de residuos RCD, cuando exista proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Certificado de entrega de RCD a gestor autorizado de residuos.
- Fichas técnicas de equipos de consumo de agua, en caso de haber sido instalados.
- **Certificado Modelo A.3.** emitido por Dirección de Obra o contratista, en su defecto, si la intervención no requiere proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

MODELO A.4 EVALUACIÓN DNSH DE ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL MENOR CON IT Y/O CENTROS DE DATOS:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

EVALUACIÓN SUSTANTIVA DNSH ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL MENOR Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTROS DE DATOS:

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i> (Extraído del Reglamento Delegado (2023/2486) /Renovación de edificios existentes.)	X	El edificio no está dedicado a la extracción, almacenamiento, transporte o fabricación de combustibles fósiles. Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea , especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial:</i>	X	Si se procede a instalar equipos de consumo de agua, estos cumplirán las siguientes características. a) los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto;



<p>v) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>vi) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p> <p>(Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)</p>		<p>b) las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto;</p> <p>c) los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo;</p> <p>d) los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro.</p>
<p><i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que el tipo de acción:</p> <p>vii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>viii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>ix) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p> <p>(Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)</p>	<p>X</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de rehabilitación / construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. 2. Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con: <ul style="list-style-type: none"> • Los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. • Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE en cuanto a sustancias restringidas.
<p><i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:</i> ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p> <p>(Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)</p>	<p>X</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento. 2. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que el tipo de acción:</p> <p>v) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>vi) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies?</p>		

CONCLUSIONES EVALUACIÓN DNSH MODELO A.4. ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL MENOR Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT O CENTROS DE DATOS.

En el momento de la justificación, a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme al principio DNSH, se deberá aportar:

- Plan de gestión de residuos RCD, cuando exista proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Certificado de entrega de RCD a gestor autorizado de residuos.
- Fichas técnicas de equipos de consumo de agua, en caso de haber sido instalados.
- Fichas técnicas de equipos y componentes IT, que deberán contar con:
 - a. Etiqueta de certificación energética que demuestre su mejor desempeño energético. En el caso del etiquetado energético de la UE, deberá tener una clasificación A. Podrán presentarse equipos con etiquetas equivalentes a la certificación europea.
 - b. Etiquetado de equipos respecto a requisito de diseño ecológico, certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65/UE respecto a sustancias restringidas, marcado de equipos en materia de eficiencia energética, Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo de equipos de banda ancha o similar.
- **Certificado Modelo A.4.**, emitido por Dirección de Obra o contratista, en su defecto, si la intervención no requiere proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO V SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Nº Expediente:
Proyecto Ejecutado:
Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Nombre de la empresa:
CIF:
Domicilio del proyecto:
Teléfono:
Correo Electrónico:

EXPONE:

Que a la vista del Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha _____ y publicada en BOCCE _____ de fecha _____, fue concedida subvención pública públicas destinadas a financiar proyectos del Programa del Fondo Europeo Marítimo, Pesquero y Acuícola (FEMPA).

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

SOLICITA: El abono de la subvención concedida por el importe de _____ euros, en la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta:

Número de la cuenta bancaria (24 dígitos) IBAN

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

DECLARO:

1. Que he cumplido con el proyecto subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el FEMPA., y que se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación y los datos aportados para la justificación del proyecto.
2. Que todos los documentos aportados, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.
3. Que la inversión aceptada asciende a un total de
4. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad a subvencionar por Procesa, asciende a un total de

5. Que, en el caso de producirse desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto, se recogerán en el Excel con la relación de las facturas de inversión realizadas.

6. Que dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

7. Que:

NO ha solicitado y/o recibido otras ayudas para este proyecto.

SI ha solicitado y/o recibido otras ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto:

Organismo Público/Entidad Privada

Tipo de ayuda

Importe Concedido

Fecha Concesión

Compatibilidad (SI/NO) (*)

APORTO:

La CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:

Memoria de Actuación Justificativa:

1. Actividad del proyecto.

2. Empleo. Memoria Económica Justificativa:

3. Inversión realizada.

4. Excel de relación de facturas de inversión. Otra Documentación:

5. Otra documentación general.

Memoria de Actuación Justificativa:

1. ACTIVIDAD DEL PROYECTO

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Alta en el IAE correspondiente para la actividad a desarrollar.

Licencia de obras (o acreditar la solicitud presentada ante el organismo competente).

Licencia de apertura (o acreditar la solicitud presentada ante el organismo competente).

Liquidación/declaración del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables, según la legislación vigente.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

Memoria Económica Justificativa:

2. INVERSIÓN REALIZADA

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Acreditación de la disposición del 25% de recursos propios durante el proyecto.

Facturas y justificantes de pago y documentación correspondientes, ordenadas según el cuadro de relación de facturas de inversión presentado. Se admitirá certificación de

un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC que acredite la realización, pago e incorporación del bien al patrimonio de la empresa.

Contabilidad separada o código contable separado para los gastos vinculados a la subvención, mediante la presentación de cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad deberá presentar libro de inversiones.

Escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada, en la que consten la subvención concedida y el plazo a mantener el destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención (en los supuestos de adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificaciones).

3. EXCEL DE RELACIÓN DE FACTURAS DE INVERSIÓN

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Excel con el cuadro de relación de facturas de inversión realizada, según plantilla disponible en la web de PROCESA (obligatorio).

4. OTRA DOCUMENTACIÓN

Documentación que se presenta, si no se hubiese adjuntado con anterioridad en el expediente (marque las casillas correspondientes):

En el caso de que la subvención concedida supera los 30.000 €, y que de conformidad con la normativa contable la empresa no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, adjunto certificación emitida por auditor inscrito en el ROAC, de cumplimiento de no morosidad de la Ley 3/2004, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro de la empresa proveedora.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado. Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica

ANEXO VI DEFINICIONES

A efectos de lo previsto en las distintas convocatorias que se aprueben al amparo de la presente orden de bases y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de exención, se entenderá por:

1. «Microempresa»: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros;

«Pequeña empresa»: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros;

«Mediana empresa»: empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera 50 millones o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Todo ello según las especificaciones incluidas en el anexo al Reglamento de exención.

2. «Grandes empresas»: las empresas no contempladas en la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

3. «Empresa en crisis»: empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas. A estos efectos, por «sociedad de responsabilidad limitada» se entiende la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones y la sociedad de responsabilidad limitada (sociedades mencionadas en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013) y por «capital social» se entiende que incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.

b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, por «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se entiende sociedad colectiva y sociedad en comandita simple (sociedades mencionadas en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013).

c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.

d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

4. «Intensidad de ayuda»: el importe bruto de ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

5. «Intensidad de ayuda en equivalente de subvención bruto (ESB)»: el importe de la ayuda si se ha proporcionado en forma de subvención a la empresa beneficiaria, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

En el caso de que la ayuda sea en forma de préstamo, se calculará como el valor actualizado de la ayuda, expresada en porcentaje, del valor actualizado de los costes de inversión subvencionables, calculado en el momento de la concesión de la ayuda en función del tipo de referencia aplicable en esa fecha.

6. «Fecha de concesión de la ayuda»: fecha en que se otorgue a la empresa el derecho legal de recibir la ayuda en virtud del régimen legal aplicable.

7. «Mapa de ayudas regionales»: las zonas aprobadas por la Comisión Europea sobre las regiones que pueden acogerse a las ayudas regionales a la inversión y establece los importes máximos (denominadas «intensidades de ayuda») para las empresas de las regiones subvencionables.

8. «Ayudas regionales a la inversión»: ayudas regionales concedidas para una inversión inicial o una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica.

9. «Creación de empleo»: aumento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la media de los doce meses anteriores tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados los puestos suprimidos en ese período.

10. «Número de trabajadores»: número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajan a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.

11. «Gran proyecto de inversión»: inversión inicial con unos costes subvencionables que superen los cincuenta millones de euros calculados a los precios y tipos de cambios vigentes en la fecha de concesión de la ayuda.

12. «Proyecto de inversión único»: toda inversión inicial comenzada por la misma empresa, a nivel de grupo, en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región NUTS 3.

13. «Inicio de los trabajos»: se entiende por tal el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos; en el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

14. «Coste subvencionable»: activos materiales e inmateriales relacionados con una inversión inicial.

15. «Activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.

16. «Activos materiales»: activos consistentes en terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos.

17. «Inversión inicial»: la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la inversión. Se considera también inversión inicial una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

18. «Inversión inicial a favor de una nueva actividad económica»: la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento o la diversificación de la actividad de un establecimiento siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento o la adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y es adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que se vaya a realizar utilizando los activos adquiridos no sea la misma o una actividad similar a la realizada en el establecimiento antes de la adquisición.

19. «La misma actividad o una actividad similar»: será aquella con la misma categoría de la nomenclatura estadística de actividades económicas CNAE, establecida en el Reglamento (CE) N°1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) N°3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos.

20. «Plazo de ejecución»: plazo establecido para la ejecución del proyecto o la actividad o la adopción del comportamiento objeto de la subvención.

21. «Plazo de justificación»: plazo para la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.